

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 6</b>

16.

Soacha, 2025- 03- 28.

Señora

SANDRA PATRICIA APONTE MERCADO

Asunto: Respuesta observaciones proceso S-CD-019.

Cordial saludo, Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a las observaciones allegadas dentro del proceso S-CD-019 cuyo objeto es “CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN SOACHA”

### **1 OBSERVACIÓN:**

**SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA – POR SOCIEDADES COMERCIALES:** El presente proceso es de educación no formal. Con la reforma al estatuto tributario en el año 2019, se estableció que la educación no formal se puede facturar sin IVA, incluso para sociedades comerciales que prestamos dicho servicio, a la letra la norma reza:

**ARTÍCULO 476.SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:**

Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

Para el tema del IVA es importante aclarar que las empresas que prestamos los servicios de capacitación, prestamos el servicio de educación no formal, aun así no se nos otorga licencia alguna por parte del ministerio de educación o secretaria de educación alguna. La exención del IVA simplemente está consagrada en la anterior norma, por lo que solicitamos se acepte que no debemos facturar IVA.

Por lo anterior solicitamos que se acepte dicha exclusión de IVA, para las sociedades comerciales que prestamos servicios de educación no formal

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 6</b>

**Respuesta:**

De acuerdo con la observación anterior se afirma que los servicios publicados se encuentran exentos del impuesto de IVA.

**2. OBSERVACIÓN:**

Solicitamos respetuosamente se publique en Excel el formato de la oferta económica con los precios techos

**Respuesta:**

El formato de la oferta económica se encuentra actualmente publicado en formato Excel, en la página lo podrá encontrar como “Cotización para procesos de bienes, servicios u obras” y para los precios observar el formato “solicitud de cotización”. Adicionalmente es importante recalcar que no se hace visibles los precios de referencia ya que solo se tiene en cuenta cuando en un proceso de monto agotable o tracto sucesivo de lo contrario no se realiza la publicación de precios de referencia.

**3. OBSERVACIÓN:**

¿Qué ítems de la oferta económica son exentos de IVA?

**Respuesta:**

De acuerdo con la solicitud los dos (2) servicios solicitados están exentos de IVA.

**4 OBSERVACIÓN:**

EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS. Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.

Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza: “concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica. El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 3 de 6</b>

postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 . Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro...”

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.

**Respuesta:**

Para dar respuesta a la observación es menester tener presente el concepto de Colombia C-725 de 2021 el cual indica:

“si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.”

Teniendo en cuenta lo anterior, si es posible acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida la sociedad siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y renovado.

**5. OBSERVACIÓN:**

El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza: DECRETO 1075 DE 2015 Artículo 2.6.6.8. Educación informal.

La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades,

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 6</b>

técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Por lo anterior solicitamos excluir el deber de estar constituido como universidad o con autorización del ministerio de educación o secretaria de educación.

**Respuesta:**

Se le informa al oferente que dentro del proceso S-CD-019 no se establece como requisito habilitante estar constituido como universidad o contar con autorización del ministerio de educación o secretaria de educación.

**6. OBSERVACIÓN:**

PERFILES: Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato, permitiéndose acreditar dicho requisito con una carta del representante legal.

**Respuesta:**

De acuerdo con los requisitos técnicos y condiciones adicionales para acreditar junto con la cotización, en la NOTA TECNICA. 02: El oferente deberán allegar junto con la propuesta económica, la hoja de vida de los profesionales encargados de cada taller con el fin de validar idoneidad. Así mismo deberán entregar una propuesta de abordaje para cada taller o conferencia.

**7. OBSERVACIÓN:**

Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta.

**Respuesta:**

En la página institucional de la universidad se puede encontrar cada uno de los formatos de forma editable.

**8. OBSERVACIÓN:**

¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 6</b>

## RESPUESTA:

Deben allegar mínimo una hoja de vida por cada servicio, el cual cumpla con los requisitos de la nota aclaratoria 1 y 2 de los requisitos técnicos y condiciones adicionales para acreditar junto con la cotización.

## 9. OBSERVACIÓN:

En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.

### Respuesta:

Si es posible acreditar la experiencia del personal por medio de un certificado emitido por la junta directiva en la medida que esta cumpla los requisitos y condiciones técnicas requeridas.

## 10. OBSERVACIÓN:

CODIGOS UNSPSC: Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código unspsc.

### Respuesta:

Es importante tener presente que los códigos UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos, y esta clasificación se establece desde las Naciones Unidas. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

## 11. OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA HABILITANTE Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y no liquidados, dado que muchas veces las entidades estatales no liquidan los contratos.

### Respuesta:

De acuerdo con los requisitos técnico y condiciones adicionales para acreditar junto con la

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 6 de 6</b>

cotización del proceso S-CD-019 indica:

“El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características: 1. Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos CINCO (5) años contado antes de la fecha de presentación de ofertas.” Como se puede evidenciar, se puede acreditar los requisitos de experiencia con contratos que se encuentren ejecutados Y/O liquidados, no se establece como una condición que estos se encuentren liquidados, por lo anterior, se puede validar la experiencia con certificaciones que indiquen que el contrato se encuentra ejecutado y que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso S-CD-019.

## 12. OBSERVACIÓN:

Profesional para las conferencias sobre cultura institucional y clima laboral: Solicitamos respetuosamente se permita Psicólogo con posgrado en ciencias sociales y humanas

### Respuesta:

De acuerdo con la solicitud anterior, si aplicaría el perfil conforme a lo solicitado en los servicios.

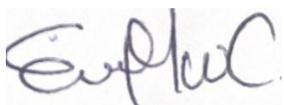
## 13. OBSERVACIÓN:

Conferencia sobre servidor público Solicitamos respetuosamente se permita Profesional en ciencias sociales y humanas con posgrado en ciencias sociales y humanas

### Respuesta:

De acuerdo con la solicitud anterior, si aplicaría el perfil conforme a lo solicitado en los servicios.

Cordialmente,



ESTEFANIA MONTENEGRO CONTRERAS  
TECNICO III-TALENTO HUMANO  
Universidad de Cundinamarca